

DOCUMENTOS ACTA FINAL CONT 04-22 DANIELA PÁEZ



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario Sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2022-08-03 17:36

 DOCUMENTOS ACTA FINAL CONT 04-22 DANIELA PÁEZ.PDF (~9,0 MB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-055
		FECHA VIGENCIA: 2022-01-12
		VERSIÓN: 07
		Página 1 de 5

Contrato No.	004 del 19 de enero de 2022		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
Valor total	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE		
Contratista	DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ		
Supervisor	OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ		
Fecha de Inicio	22 DE ENERO DE 2022		
Fecha de terminación	21 DE JULIO DE 2022		
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	Año	Mes	Día
	2022	JULIO	28
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	DEL 22 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 2022		
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	<p>Se asignaron los siguientes procesos de CORTOLIMA:</p> <p>1. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-15770, Cortolima remitió la citación de notificación personal auto 1802 del 14 de marzo de 2022 por medio del cual se apertura un proceso.</p> <p>CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 2800 DEL 08 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE</p> <p>TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.</p> <p>2. PROCESO SANCIONATORIO SAN-02852, Cortolima remitió informe COR-816-18 del 18 de junio de 2018.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ INFORME TÉCNICO DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL 22 DE ABRIL DE 2022 CON INFORME TECNICO ALLEGADO POR PARTE DE ALCANTARILLADO</p> <p>3. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-2967, Cortolima envió comunicación del auto 1650 del 09 de marzo de 2022 por medio del cual se archiva un proceso.</p>		

4. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01860, Cortolima remitió citación de notificación personal Resolución 1501 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se da apertura a pliego de cargos.

ACTUACIONES: SE ENVIÓ ESCRITO DE DESCARGOS

5. PROCESO SANCIONATORIO SAN 8171, Cortolima comunicó Auto 6439 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se apertura a la indagación preliminar.

ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO

6. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01794: Cortolima remitió citación de notificación personal Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022

TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.

SE REMITIERON OFICIOS DIRIGIDOS A LA DIRECCION DE PLANEACIÓN Y LA OFICINA DE ALCANTARILLADO DEL IBAL

7. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01150: Mediante auto No. 2284 se dio apertura a la etapa probatoria.

8. PROCESO SANCIONATORIO SAN 03506: Se notificó la resolución No. 1764 del 21 de abril de 2022 por medio del cual se inicia el procedimiento sancionatorio.

ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO

9. PROCESO SANCIONATORIO SAN 03013: Se notificó la resolución No. 3994 del 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se inicia proceso sancionatorio.

ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO – PENDIETE ALLEGAR INFORME A CORTOLIMA

10. PROCESO SANCIONATORIO 5361 T 28: Se notificó auto No. 3832 del 18 de mayo de 2022 por medio del cual se deja sin efectos auto no 6821 del 14 de diciembre de 2010 por medio del cual se ordena la práctica de pruebas.

CONVENIO 1170 DE 2017

La suscrita asistió a la reunión programada para el 29 de junio de 2022 con el Ingeniero Carlos Andrés Medina Arévalo – Líder Gestión Matrículas y la ingeniera Luisa Fernanda Henao García – Profesional Universitario Gestión Alcantarillado, a fin de esclarecer la situación jurídica del Convenio 1170 de 2017.

Se suscribió el Oficio 110-340, dirigido a la abogada Selene Piedad Montoya, con la documentación requerida a efectos de poder elaborar la solicitud de conciliación extrajudicial ante Procuraduría General de la Nación, convocando al Municipio de Ibagué – Secretaría de Infraestructura.

CONVENIO 1236 DE 2017



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y
RECIBO A SATISFACCIÓN**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-055

**FECHA VIGENCIA:
2022-01-12**

VERSIÓN: 07

Página 3 de 5

Teniendo en cuenta el Oficio 110-303 del 18 de mayo de 2022, se informa que se realizaron reuniones con la dirección de contratación de la Alcaldía de Ibagué, de igual manera se informa que no asistieron los supervisores ni secretarios convocados a las reuniones de los convenios por parte de la Alcaldía, y se informó por parte del Dr. Andrés Camilo Acevedo Barragán - Jefe oficina de contratación, que los que debían asistir y rendir informe contractual y financiero eran los supervisores.

CONTRATO DE OBRA 195 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009

Se suscribió concepto jurídico solicitado por el área de Acueducto, con el fin de dar cierre al expediente. La ingeniera Diley Vanessa Barrero Olaya, suscribió constancia de cierre el 06 de julio de 2022 y esto se radicó en Secretaría General.

MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES PROCESO: COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS

Se actualizó la matriz con la líder del proceso, Zayra Tatiana Orjuela Artunduaga, el día 22 de junio de 2022.

Se contestaron las siguientes acciones de tutela asignadas:

REF: ACCIÓN DE TUTELA de JUAN CARLOS POLANCO TAVERA contra la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL.

RAD. 730014088006-2022-00114

INFORME RELACIÓN SENTENCIAS PENDIENTES DEE CUMPLIMIENTO Y/O EN VERIFICACION DE ACCIONES POPULARES:

De conformidad al correo del 17 de febrero de 2022, por el cual se asignó la verificación de estos procesos, se remitieron dos archivos en Excel con la revisión de los procesos.

TITULOS JUDICIALES Y DESEMBARGOS DE CUENTAS A FAVOR DEL IBAL

- Se asignaron 34 procesos para adelantar la reclamación de los títulos judiciales, se allegaron poderes y memoriales a los juzgados de conocimiento para reclamar los mismos, a la fecha, no se ha dado trámite por parte de los Despachos.
- Se adelantaron las gestiones para lograr el desembargo de los procesos asignados.

Se allega copia del oficio dirigido a la Secretaria General.

**Evidencias de la
ejecución del
contrato**

Las evidencias del cumplimiento de las anteriores obligaciones con sus respectivos soportes se encuentran en las carpetas en físico en el archivo de la empresa y se allegan copias de lo actuado.



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y
RECIBO A SATISFACCIÓN**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-055

FECHA VIGENCIA:

2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 4 de 5

Nota 1: En el caso de los contratos de servicio y suministro y los demás a los que aplique este registro y que tengan clasificador CPC, deberán diligenciar las siguientes tablas:

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCION					
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.	82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	19.200.000	19.200.000	19.200.000	3.200.000	\$ 0
VALOR PRESENTE ACTA							\$3.200.000	\$ 0

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE
Valor Acta No. 01	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 02	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 03	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 04	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 05	(\$3.200.000)
Valor Acta No. 06 y/o Acta Final	(\$3.200.000)

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL

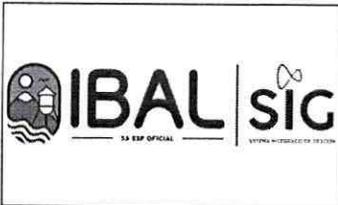
SI NO

APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes)

SI NO

PERSONA NATURAL

Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LÍNEA	Valor total del aporte	\$ 421.600
---	-------------------------	-------------------------------	-------------------



ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-055

FECHA VIGENCIA:
2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 5 de 5

Planilla No.	9436363575		Salud	\$ 160.000
Periodo cotizado	De:	2022-06	Pensión	\$ 204.800
	Hasta:	2022-06	ARL	\$ 31.200
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LÍNEA		Valor total del aporte	\$ 421.600
Planilla No.	9437589412		Salud	\$ 160.000
Periodo cotizado	De:	2022-07	Pensión	\$ 204.800
	Hasta:	2022-07	ARL	\$ 31.200
ANEXOS:			Marque con x	
Recibo de pago de seguridad social				
Copias planillas de aporte				
Firma				
Nombre	DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ		OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ	
	Contratista		Supervisor	
V° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Sucursal Principal		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificación	dV	Razon Social	Planilla	Límite	Fecha	Pago	Banco	Valor	Exonerado SENA e ICBF				
CC 1110569215		PAEZ RODRIGUEZ DANIELA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	2022/07/07	2022/07/05	BANCOLOMBIA			BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	2759532	No	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Tipo		Fecha		PAGO		Días Mora		Valor	
Período	Salud	Pago	Planilla	Límite	Fecha	Pago	Banco	Valor	Días Mora	Valor	Días Mora	Valor	
2022-06	2022-06	1538093231	94363575	2022/07/07	2022/07/05	BANCOLOMBIA			0	\$421,600			

EMPLEADO		NOVEDADES		PENSIÓN		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre	Ingresos	Clase	Planilla	Límite	Fecha	Pago	Banco	Valor	Días Mora	Valor	
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)													
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)													
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)													
1	CC 1110569215	PAEZ DANIELA											
Total	Afiliados(1)												

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Sucursal Principal		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono		Exonerado SENA e ICBF	
Identificación	dV	Razon Social	Planilla	Límite	Fecha	Pago	Banco	Valor	Exonerado SENA e ICBF				
CC 1110569215		PAEZ RODRIGUEZ DANIELA ALEJANDRA	INDEPENDIENTE	2022/07/07	2022/07/05	BANCOLOMBIA			BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	2759532	No	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Clave		Tipo		Fecha		PAGO		Días Mora		Valor	
Período	Salud	Pago	Planilla	Límite	Fecha	Pago	Banco	Valor	Días Mora	Valor	Días Mora	Valor	
2022-06	2022-06	1538093231	94363575	2022/07/07	2022/07/05	BANCOLOMBIA			0	\$421,600			

RESUMEN DE PAGO		CODIGO		NIT		DV		AFILIADOS		VALOR LIQUIDADO		INTERESES MORA		SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								1		\$204,800	\$0	\$0	\$204,800				
PORVENIR		230301		800,224,808	8			1		\$204,800	\$0	\$0	\$204,800				
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								1		\$31,200	\$0	\$0	\$31,200				
COLEPATRIA ARP		14-4		860,002,183	9			1		\$31,200	\$0	\$0	\$31,200				
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)								1		\$25,600	\$0	\$0	\$25,600				
COLSUBSIDIO		CCFZZ		860,007,336	1			1		\$25,600	\$0	\$0	\$25,600				
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)								1		\$160,000	\$0	\$0	\$160,000				
SALUD TOTAL				800,130,907	4			1		\$160,000	\$0	\$0	\$160,000				
TOTAL								1		\$421,600	\$0	\$0	\$421,600				



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 1 de 8

INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO: 22 DE JUNIO DE 2022 – 21 DE JULIO DEL 2022

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones en el momento de diligenciar este formato:		OBJETO DEL CONTRATO:
a.- Recuerde que debe diligenciarse un informe por periodo mensualizado, diligenciando toda la información allí contenida.		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		
No. Contrato	004 del 19 de enero de 2022	
Nombre del Contratista	DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ	
Valor (En letra y numero)	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE IVA INCLUIDO	
Plazo del Contrato	6 MESES	
Fecha inicio de actividades	22 DE ENERO DE 2022	
Fecha de Terminación	21 DE JULIO DEL 2021	

Obligaciones	ACTIVIDADES REALIZADAS	
<p>Obligación No. 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales que le hayan sido asignados de temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales. Esta representación incluye velar por los intereses de la empresa, realizar los trámites que se generen en los mismos, control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos fácticos y jurídicos para una defensa eficaz atendiendo las políticas de daño antijurídico y prevención del daño que posee la empresa. Así mismo es su defensa judicial debe Interponer los llamamientos en garantía, y los recursos que correspondan.</p>	<p>Se asignaron los siguientes procesos de CORTOLIMA:</p> <p>1. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-15770, Cortolima remitió la citación de notificación personal auto 1802 del 14 de marzo de 2022 por medio del cual se apertura un proceso.</p> <p>CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 2800 DEL 08 DE JUNIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE</p> <p>TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.</p> <p>2. PROCESO SANCIONATORIO SAN-02852, Cortolima remitió informe COR-816-18 del 18 de junio de 2018.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ INFORME TÉCNICO DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL 22</p>	CUMPLIÓ

DE ABRIL DE 2022 CON INFORME TECNICO ALLEGADO POR PARTE DE ALCANTARILLADO

3. PROCESO DE OCUPACION DE CAUCE OCA-2967 Cortolima envió comunicación del auto 1650 del 09 de marzo de 2022 por medio del cual se archiva un proceso.

4. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01860, Cortolima remitió citacion de notificacion personal Resolución 1501 del 31 de marzo de 2022 por medio de la cual se da apertura a pliego de cargos.

ACTUACIONES: SE ENVIÓ ESCRITO DE DESCARGOS

5. PROCESO SANCIONATORIO SAN 8171, Cortolima comunicó Auto 6439 del 29 de octubre de 2021 por medio del cual se apertura a la indagación preliminar.

ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO

6. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01794: Cortolima remitió citación de notificación personal Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022

TRÁMITES PENDIENTES: se encuentra a la espera de la notificación por aviso.

SE REMITIERON OFICIOS DIRIGIDOS A LA DIRECCION DE PLANEACIÓN Y LA OFICINA DE ALCANTARILLADO DEL IBAL

7. PROCESO SANCIONATORIO SAN 01150: Mediante auto No. 2284 se dio apertura a la etapa probatoria.

8. PROCESO SANCIONATORIO SAN 03506: Se notificó la resolución No. 1764 del 21 de abril de 2022 por medio del cual se inicia el procedimiento sancionatorio.

ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO

9. PROCESO SANCIONATORIO SAN 03013: Se notificó la resolución No. 3994 del 30 de

	<p>septiembre de 2021, por medio de la cual se inicia proceso sancionatorio.</p> <p>ACTUACIONES: SE REMITIÓ AL GRUPO DE AMBIENTAL PARA QUE RINDA EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO – PENDIENTE ALLEGAR INFORME A CORTOLIMA</p> <p>10. PROCESO SANCIONATORIO 5361 T 28: Se notificó auto No. 3832 del 18 de mayo de 2022 por medio del cual se deja sin efectos auto no 6821 del 14 de diciembre de 2010 por medio del cual se ordena la práctica de pruebas.</p>	
<p>Obligación No. 2: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado, hacer vigilancia adecuada de los términos y presentar los recursos que correspondan. Esto implica siempre salvaguardar los intereses de la empresa. Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	
<p>Obligación No. 3: Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con</p>	<p>CONVENIO 1170 DE 2017</p> <p>La suscrita asistió a la reunión programada para el 29 de junio de 2022 con el Ingeniero Carlos Andrés Medina Arévalo – Líder Gestión Matrículas y la ingeniera Luisa Fernanda Henao García – Profesional Universitario Gestión Alcantarillado, a fin de esclarecer la situación jurídica del Convenio 1170 de 2017.</p> <p>Se suscribió el Oficio 110-340, dirigido a la abogada Selene Piedad Montoya, con la documentación requerida a efectos de poder elaborar la solicitud de conciliación extrajudicial ante Procuraduría General de</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 4 de 8

<p>quienes se reúna. El abogado deberá tener en cuenta el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios.</p>	<p>la Nación, convocando al Municipio de Ibagué – Secretaría de Infraestructura.</p> <p>CONVENIO 1236 DE 2017</p> <p>Teniendo en cuenta el Oficio 110-303 del 18 de mayo de 2022, se informa que se realizaron reuniones con la dirección de contratación de la Alcaldía de Ibagué, de igual manera se informa que no asistieron los supervisores ni secretarios convocados a las reuniones de los convenios por parte de la Alcaldía, y se informó por parte del Dr. Andrés Camilo Acevedo Barragán - Jefe oficina de contratación, que los que debían asistir y rendir informe contractual y financiero eran los supervisores.</p> <p>CONTRATO DE OBRA 195 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009</p> <p>Se suscribió concepto jurídico solicitado por el área de Acueducto, con el fin de dar cierre al expediente. La ingeniera Diley Vanessa Barrero Olaya, suscribió constancia de cierre el 06 de julio de 2022 y esto se radicó en Secretaría General.</p> <p>MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES PROCESO: COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS</p> <p>Se actualizó la matriz con la líder del proceso, Zayra Tatiana Orjuela Artunduaga, el día 22 de junio de 2022.</p>	
<p>Obligación No. 4: Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes casos judiciales o administrativos asignados, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG. Las fichas deben ser entregadas a la secretaria del comité de conciliación con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	
<p>Obligación No. 5: Presentar al comité de conciliación, dentro de los términos previstos en la ley el estudio del caso y ficha técnica con la recomendación de adelantar o no demandas de repetición</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	

<p>de las sentencias condenatorias (judiciales o actos administrativos) en los cuales se le asignó la representación legal.</p>		
<p>Obligación No. 6: Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	
<p>Obligación No. 7: Apoyar en las actividades que sean asignadas inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.</p>	<p>Se contestaron las siguientes acciones de tutela asignadas:</p> <p>REF: ACCIÓN DE TUTELA de JUAN CARLOS POLANCO TAVERA contra la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL.</p> <p>RAD. 730014088006-2022-00114</p> <p>INFORME RELACIÓN SENTENCIAS PENDIENTES DEE CUMPLIMIENTO Y/O EN VERIFICACION DE ACCIONES POPULARES:</p> <p>De conformidad al correo del 17 de febrero de 2022, por el cual se asignó la verificación de estos procesos, se remitieron dos archivos en Excel con la revisión de los procesos.</p> <p>TITULOS JUDICIALES Y DESEMBARGOS DE CUENTAS A FAVOR DEL IBAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se asignaron 34 procesos para adelantar la reclamación de los títulos judiciales, se allegaron poderes y memoriales a los juzgados de conocimiento para reclamar los mismos, a la fecha, no se ha dado trámite por parte de los Despachos. - Se adelantaron las gestiones para lograr el desembargo de los procesos asignados. <p>Se allega copia del oficio dirigido a la Secretaria General.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>

<p>Obligación No. 8: Contestar derechos de petición, adelantar la revisión de actos administrativos, emitir conceptos jurídicos que sean asignados de forma verbal o escrita, hacer los oficios a diferentes entes internos o externos que correspondan y demás actividades que apliquen como representante judicial de la empresa. Para los conceptos verbales deberá asistir a las reuniones o comités que sea solicitada su conceptualización jurídica.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 9: Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, o que por asuntos sean designados por este. En caso de asignación de dependencia permanente el líder de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 10: Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean asignadas. Para ello deberá otorgar su visto bueno que permite determinar su revisión y aprobación. Igualmente deberá proyectar los documentos contractuales que sean asignados.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 11: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme las asignaciones que sean realizadas. En todo caso, el abogado debe velar por la legalidad de las actuaciones conforme al Manual de Contratación de la Entidad.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 12: Participar en comité evaluadores que sean asignados, para adelantar evaluación jurídica de los procesos.</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta actividad para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>

<p>Obligación No. 13: Proyectar los documentos judiciales y/o contractuales que sean asignados, en los formatos que correspondan del sistema integrado de gestión.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 14: Allegar a la Secretaría General los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general. El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación, se elaboraron los expedientes y reposan en el archivo de Secretaría General y se allegan copias de lo actuado.</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 15: Presentar los informes de los estados de los procesos asignados, que sean solicitados por la secretaria general. Y mantener al día dicha información en el sistema o aplicativo que indique la dependencia.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 16: Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin. En el informe debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes. Presentarse en el registro de calidad indicado, con los soportes respectivos en medio magnético. El abogado, debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado actual y demás actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones.</p>	<p>Se cumplió con esta obligación</p>	<p>CUMPLIÓ</p>
<p>Obligación No. 17: Al finalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron</p>	<p>No se requirió el cumplimiento de esta obligación para este periodo</p>	<p>CUMPLIÓ</p>



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 8 de 8

asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES N/A

FIRMA DEL CONTRATISTA

SUPERVISOR IBAL

Vo Bo

NOMBRE: OLGA LUCIA DIEVANO RODRÍGUEZ

CARGO SECRETARIA GENERAL

REVISÓ: MÓNICA DÍAZ DIAZA, CONFORME BASE DE DATOS JURÍDICA



Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

REVISIÓN ESCRITURA DE SERVIDUMBRE

2 mensajes

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

21 de junio de 2022, 09:46

Para: notaria1ibague@hotmail.com

Buenos días, reciban un cordial saludo, en mi calidad de apoderada judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, conforme al poder conferido por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, gerente de la empresa, a través del presente medio me permito enviar los documentos correspondientes para suscripción de **ESCRITURA PÚBLICA DE SERVIDUMBRE**, para su revisión y posterior firma.

El presente archivo contiene:

- Escritura pública en word.
- Anexos respectivos de la escritura pública.
- Anexos de representación del IBAL.

Quedo atenta a cualquier requerimiento y/o corrección que se deba hacer de la misma.

Para efectos de notificaciones las recibo a este correo electrónico y al teléfono: **3005387833**.

--
Cordialmente,

**Daniela Alejandra Páez**Libre de virus. www.avast.com**3 archivos adjuntos**

- ESCRITURA PÚBLICA ALCANTARILLADO EDIXON TOVAR.docx**
86K
- DOCUMENTOS DE REPRESENTACION LEGAL.pdf**
1748K
- DOCUMENTOS SERVIDUMBRE.PDF**
416K

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

7 de julio de 2022, 10:23

Para: notaria1ibague@hotmail.com

----- Mensaje reenviado -----

De: **Daniela Alejandra Páez Rodríguez** <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

Fecha: El mar, 21 de jun. de 2022 a la(s) 9:46 a.m.

Asunto: REVISIÓN ESCRITURA DE SERVIDUMBRE

Para: <notaria1ibague@hotmail.com>

[Texto citado oculto]

--
Cordialmente,



Daniela Alejandra Páez

3 archivos adjuntos

 **ESCRITURA PÚBLICA ALCANTARILLADO EDIXON TOVAR.docx**
86K

 **DOCUMENTOS DE REPRESENTACION LEGAL.pdf**
1748K

 **DOCUMENTOS SERVIDUMBRE.PDF**
416K

Ibagué, 05 de julio de 2022

Doctora
OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL
Ciudad

REF.: INFORME DE PROCESOS ASIGNADOS CONTRATO 04 DEL 19 DE ENERO DE 2022

RESPETADA DOCTORA:

Me permito presentar informe actualizado de los procesos que actualmente tengo a cargo de conformidad a las obligaciones contractuales de la siguiente manera:

- 43 procesos asignados para ejercer la defensa ante CORTOLIMA, de los cuales se han realizado las siguientes actuaciones:

PROCESOS CORTOLIMA

#	RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA	ETAPA	ACTUACIONES
1	OCA 15770	OCUPACION DE CAUCE	APERTURA	CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL AUTO 1802 DEL 14 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO	PENDIENTE NOTIFICACIÓN POR AVISO
2	SAN 02852	SANCIONATORIO		REMISION DE INFORME COR-816-18 DEL 18 DE JUNIO DE 2018	SE REMITIÓ INFORME TÉCNICO DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EL 22 DE ABRIL DE 2022 CON INFORME TECNICO ALLEGADO POR PARTE DE ALCANTARILLADO
3	OCA 2967	OCUPACION DE CAUCE	ARCHIVADO	COMUNICACIÓN DEL AUTO 1650 DEL 09 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO	
4	SAN 01860	SANCIONATORIO	PLIEGO DE CARGOS	CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 1501 DEL 31 DE MARZO DE 2022	SE REMITIO A AMBIENTAL PARA QUE RINDAN INFORME TECNICO
5	SAN 8171	SANCIONATORIO	INDAGACION PRELIMINAR	COMUNICACIÓN AUTO 6439 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA INDAGACION PRELIMINAR	SE REMITIO A AMBIENTAL PARA QUE RINDAN INFORME TECNICO // Se envió memorial a Cortolima solicitando coordenadas // se reconoció personería jurídica mediante auto 4881

6	SAN 01794	SANCIONATORIO	PLIEGO DE CARGOS	DE CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 1520 DEL 31 DE MARZO DE 2022	
7	SAN 01150	SANCIONATORIO	APERTURA DE PRUEBAS	Mediante auto 2284 se dio apertura al proceso a pruebas.	
8	SAN 03506	SANCIONATORIO	SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO	Notificación de la resolución No. 1764 del 21 de abril de 2022 por medio del cual se inicia el procedimiento sancionatorio	Se remitió a ambiental el 07 de junio, hacerle seguimiento porque deben rendir informe técnico

- Se asignaron 34 procesos para adelantar la reclamación de los títulos judiciales, se allegaron poderes y memoriales a los juzgados de conocimiento para reclamar los mismos, a la fecha, no se ha dado trámite por parte de los Despachos.
- Se adelantaron las gestiones para lograr el desembargo de los siguientes procesos:

RELACIÓN PROCESOS CON EMBARGOS

#	DEMANDANTE	DEMANDADOS	JUZGADO	RADICADO	ESTADO DEL PROCESO	OBSERVACIONES
1	NESTOR CRUZ RODRÍGUEZ	IBAL SA ESP OFICIAL / J&E TEMPORALES NUEVO MILENIO SA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	7300131050032 0110029200	PROCESO FINALIZADO CON SENTENCIA EN CONTRA DEL IBAL ARCHIVADO	DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTARON SE LOGRÓ EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA // PROCESO SIN TÍTULOS PENDIENTES POR COBRAR
2	LUIS ALBERTO ANGARITA LOZADA	IBAL SA ESP OFICIAL / UNION TEMPORAL PROCESOS TECNICOS / UNION TEMPORAL PROCESOS INTEGRALES	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	7300131050052 0130023700	PROCESO FINALIZADO CON SENTENCIA EN CONTRA DEL IBAL ARCHIVADO	DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTARON SE LOGRÓ EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA // PROCESO SIN TÍTULOS PENDIENTES POR COBRAR

Así las cosas, se rinde informe acerca de los procesos asignados y el trámite que se le ha dado a los mismos. Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional. Cordialmente,



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA



IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, junio de 2022

Oficio No. 110-340
(Al contestar citar este número)

Doctora

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN
ASESORA JURÍDICA EXTERNA - IBAL SA ESP OFICIAL

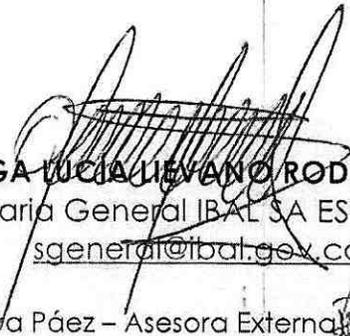
Correo electrónico: selene.montoya@gmail.com

E.S.D.

Ref.: Respuesta al requerimiento de la información para el desarrollo de la solicitud de conciliación extrajudicial por el Convenio 1170 de 2017.

De conformidad a la solicitud por usted elevada mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022, me permito correr traslado del oficio presentado por la abogada Daniela Alejandra Páez Rodríguez, en el cual se detalla la información requerida para el desarrollo y elaboración de la solicitud de conciliación extrajudicial referente al Convenio 1170 de 2017 suscrito con la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué.

Cordialmente,


OLGA LUCÍA LLEVANO RODRÍGUEZ
Secretaria General IBAL SA ESP OFICIAL
sgenera@ibal.gov.co

Proyectó: Daniela Alejandra Páez - Asesora Externa 





IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, 30 de junio de 2022

Doctora
OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DRA. SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN - CONVENIO 1170 DE 2017

Respetada Doctora, me permito manifestar que, a efectos de poder dar respuesta al oficio de la Dra. Montoya Chacón, se programó reunión para el 29 de junio de 2022 con el Ingeniero Carlos Andrés Medina Arévalo - Líder Gestión Matrículas y la ingeniera Luisa Fernanda Henao García - Profesional Universitario Gestión Alcantarillado y de la revisión de los documentos se dilucidó lo siguiente:

1. No existe incumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué, con el acta de recibo final suscrita entre el ingeniero Alfonso Augusto del Campo Naged - Supervisor del IBAL SA ESP OFICIAL y José Germán Martínez Aldana - Supervisor de la Secretaría de Infraestructura, se realizó balance de lo realmente ejecutado por parte del IBAL y lo recibido por el Municipio, razón por la cual, las obras que se hicieron de manera adicional por parte del IBAL no se reconocieron y no es el objeto de la controversia.

El problema jurídico del presente convenio es que venció el término de los 6 meses para poder liquidar de manera bilateral el contrato, sin que se predique que existe incumplimiento contractual por alguna de las partes; por tal motivo, no se puede expedir la certificación que solicita la abogada.

2. El pasado 21 de diciembre de 2021, el Director Operativo y el Supervisor de la Secretaría de Infraestructura, suscribieron el Oficio No. 2320-79844, por medio del cual se remitió el acta de recibo final con la información de cada uno de los contratos ejecutados y las calles intervenidas, siendo estas las únicas que se reconocen como ejecutadas por parte del IBAL con 10 tablas referentes a los 10 contratos. Los documentos aquí mencionados se anexan al presente oficio.
3. Al anterior oficio el Ingeniero Alfonso Augusto del Campo Naged dio respuesta el 03 de enero de 2022, es decir que las partes estuvieron de acuerdo y aceptaron lo plasmado en el acta de recibo final sin objeción alguna.





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

4. En el folio 91 del expediente que reposa en la oficina de Contratación de la Alcaldía, que corresponde a la minuta del convenio y que se remitió por correo electrónico a la Dra. Montoya Chacón, se establece la forma de pago del presente convenio:



ALCALDIA DE IBAGUE

1170
16 MAY 2017



91

CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE DESEMBOLSO APORTE DEL MUNICIPIO: Un primer desembolso correspondiente 90% del aporte del Municipio, los cuales serán girados a EL COOPERANTE - Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, una vez se certifique por parte del Supervisor del Convenio designado por el Municipio el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. Un segundo y último desembolso correspondiente al 10% del aporte de EL MUNICIPIO hasta la liquidación del presente Convenio, previa entrega por parte del COOPERANTE de las actas de recibo final de los frentes de obra con cumplimiento del 100% de las actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la firma del acta de

En efecto, la profesional Especializado del grupo de Contabilidad del IBAL, el 17 de febrero de 2021 suscribió certificación financiera de los pagos que realizó el IBAL a cargo de los contratistas que ejecutaron cada una de las obras y en general la información financiera relacionada del Convenio 1170 de 2017 y allí se puede evidenciar que la Alcaldía de Ibagué realizó el desembolso de \$6.871.074.936 correspondientes al 90% del valor pactado del Convenio, tal y como demuestro a continuación:

Valor del convenio \$11.226.876.208.00
Participación Alcaldía de Ibagué \$6,871,074,936.00
A la fecha nos adeudan el valor de \$687,107,494.00

Sin embargo, el 10% restante se pagaría con la liquidación del Convenio, así las cosas, como de mutuo acuerdo no se realizó dicha liquidación, el Municipio sigue adeudando a la fecha el valor de \$687.107.494.00 y este concepto es el que debe predicarse en la solicitud de conciliación, sin perjuicio de los que la abogada pudiera evidenciar en el análisis del convenio y las demás condenas que se puedan solicitar.





IBAGUÉ VIBRA

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

5. Con el presente oficio igualmente anexo un cuadro en Excel por medio del cual, se detalla la ejecución de cada uno de los contratos y los valores de los mismos, que pueden servirle a la abogada al momento de elaborar la solicitud de conciliación.

En los anteriores términos, me permito dar respuesta al oficio de la Doctora Montoya Chacón, no sin antes mencionar que, cualquier información técnica que requiera la profesional o alguna otra duda que tenga al respecto, se puede comunicar como en reiteradas ocasiones lo he manifestado, con la persona encargada de la oficina de Alcantarillado, la ingeniera Luisa Fernanda Henao García - teléfono: 3164807490.

ANEXOS

- Acta de reunión del 29 de junio de 2022.
- Oficio 320-0008 del 03 de enero de 2022, suscrito por el Líder de Alcantarillado.
- Oficio 2320-79844 suscrito por el Director Operativo y Supervisor del Convenio 1170 de 2017 de la Secretaría de Infraestructura.
- Certificación contable suscrita por LUZ MARINA YARA ACOSTA - Profesional del área de Contabilidad.
- Archivo en Excel con la información detallada de la intervención de las obras.

Quedo atenta a cualquier inquietud o requerimiento adicional,

Cordialmente,

DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA CONTRATISTA



	ACTAS DE REUNIÓN SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO: GJ-R-028
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

ACTA DE REUNION

OBJETO DE LA REUNIÓN: SOCIALIZAR LAS GENERALIDADES Y EL PROBLEMA JURÍDICO OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EN CONTRA DEL MUNICIPIO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DEL CONVENIO 1170 DE 2017

En Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de JUNIO de 2022, en las instalaciones de LA OFICINA DEL GRUPO DE ALCANTARILLADO, se reunieron **CARLOS ANDRES MEDINA AREVALO, LUISA FERNANDA HENAO GARCÍA y DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ** con el fin de llevar a cabo reunión de socialización acerca del problema jurídico que se presenta con la no liquidación del convenio 1170 de 2017, el cual se realizó en los siguientes términos:

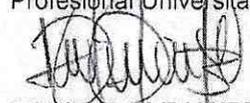
1. La abogada convocó a los ingenieros aquí presentes a efectos de esclarecer las dudas en torno al Convenio 1170 de 201, toda vez que, se requiere iniciar la solicitud de conciliación ante la Procuraduría para el reconocimiento y liquidación del mismo.
2. El ingeniero Medina Arévalo explicó de manera detallada el balance financiero del contrato, el balance de las obras ejecutadas, valores reconocidos y los documentos que soportan el mismo.
3. En el transcurso de la reunión se aportaron los documentos que detallan el balance financiero y que sirven de soporte para la solicitud de conciliación.

De conformidad con lo anterior se tomaron las siguientes acciones: por lo anterior, la abogada procederá a remitir la documentación a la abogada asignada para adelantar la solicitud de conciliación, a efectos que conozca igualmente la documentación.

Para constancia se firma, por quienes en ella intervinieron


CARLOS ANDRES MEDINA AREVALO
 Líder Gestión Matrículas


LUISA FERNANDA HENAO GARCÍA
 Profesional Universitario Gestión Alcantarillado


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
 Abogada Contratista

	ACTA DE REUNIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GH-R-033
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2

ACTA DE REUNIÓN INTERNA

OBJETO DE LA REUNIÓN: MESA DE TRABAJO LIQUIDACIÓN CONVENIOS No. 060 DE 2008 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1984 DE 2016, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1236 DE 2017 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1170 DE 2017 ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL

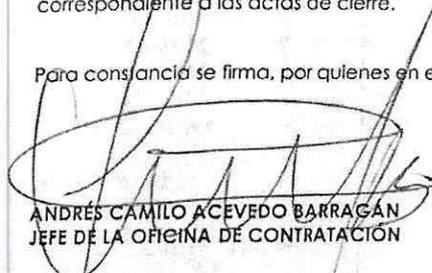
En Ibagué a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022, en las instalaciones de la oficina de gestión alcantarillado de la Sede Administrativa del IBAL, se reunieron **ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN – JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, NATALIA SILVESTRE ARANGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, LUISA FERNANDA HENAO GARCÍA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL, DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ y PAOLA ANDREA TORRES ARCILA – ASESORAS JURÍDICAS EXTERNAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL IBAL.**

ACTIVIDADES

Se reúnen los presentes de conformidad al Oficio No. 110-0085 suscrita por la Dra. Olga Lucía Llevano Rodríguez – Secretaría General del IBAL SA ESP OFICIAL, por medio del cual se convocó a la Oficina de Contratación, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo para el estudio jurídico de las liquidaciones y/o actas de cierre de los convenios mencionados con anterioridad.

Es procedente indicar que, no asistieron los secretaríos convocados ni enviaron delegados a efectos de que hicieran la representación en la presente mesa de trabajo, teniendo en cuenta que en éstas secretarías recae la supervisión de los convenios; asistieron **ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN – JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y NATALIA SILVESTRE ARANGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN** y manifiestan que, los que tienen que asistir a la presente reunión son los supervisores del contrato de cada una de las secretarías para que se decida qué se va a hacer con relación a los contratos y convenios porque la responsabilidad de la Oficina de Contratación es hacer revisión jurídica de la documentación que alleguen por memorando los supervisores, correspondiente a las actas de cierre.

Para constancia se firma, por quienes en ella intervinieron



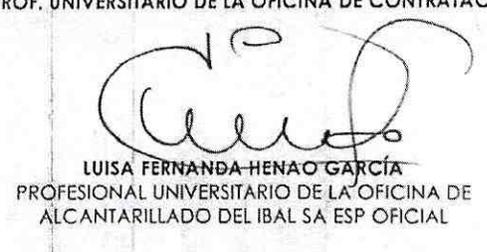
ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN



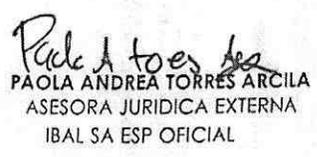
NATALIA SILVESTRE ARANGO
PROF. UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
ASESORA JURÍDICA EXTERNA
IBAL SA ESP OFICIAL



LUISA FERNANDA HENAO GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE
ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL



PAOLA ANDREA TORRES ARCILA
ASESORA JURÍDICA EXTERNA
IBAL SA ESP OFICIAL



IBAGÜE VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagüé - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagüé, julio de 2022

Ingeniero
ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Líder Gestión Alcantarillado
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGÜE S.A. E.S.P. OFICIAL
E.S.D.

**REF.: SOLICITUD INFORMACIÓN EXPEDIENTE SANCIONATORIO 01794
CORTOLIMA**

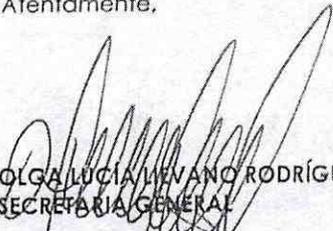
Respetado Ingeniero:

De conformidad al proceso sancionatorio que adelanta LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-, con radicado 01794, me permito correr traslado de la Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se formula pliego de cargos en contra de la empresa por los vertimientos directos de aguas residuales en la fuente hídrica Quebrada "El Tejar" provenientes de los barrios "Villa Claudia", "Villa Leidy", "Terrazas del Tejar", "Los Nogales" entre otros.

Al respecto, la oficina de ambiental de la empresa en cabeza de su líder Alexi Liliana Buitrago Caycedo, manifestó que en diferentes ocasiones le ha notificado la problemática a las dependencias de Alcantarillado y Planeación para que realicen las acciones pertinentes a efectos de poder solucionar lo suscitado en dichos puntos. Igualmente, manifiesta que la Dirección de planeación realizó estudios topográficos para una construcción de una manija que colecte las aguas residuales de las viviendas ubicadas en este sector.

De conformidad a lo anterior, solicito respetuosa que de manera coordinada entre las oficinas de Planeación y Alcantarillado se dé respuesta a este oficio indicando las acciones que se han adelantado tendientes a mitigar esta problemática, con sus respectivos soportes dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta comunicación.

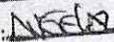
Atentamente,


OLGA LUCÍA LEVANO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Elaboró: Daniela Alejandra Páez Rodríguez - Abogada Contratista
Anexos: Un (1) cd - Estudios Topográficos
Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022 (10 folios)

 **IBAL** CORRESPONDENCIA RECIBIDA
GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGÜE S.A. E.S.P. OFICIAL

FECHA: 28 JUNIO - 22 HORA: 9:00h

RECIBIDO: 





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Fbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio #25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, julio de 2022

Ingeniero

ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

Líder Gestión Alcantarillado

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ S.A. E.S.P. OFICIAL
E.S.D.

REF.: CORRE TRASLADO CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA
REF: ACCIÓN DE TUTELA de ESTHEFANIA CORREA CABEZAS la EMPRESA IBAGUERENA
DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A - E.S.P. OFICIAL.
RAD. 73001-4004-010-2022-00102-00

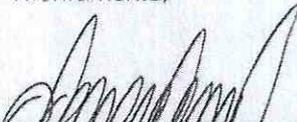
Respetado Ingeniero:

De conformidad a la acción de tutela de referencia, me permito correr traslado del fallo de segunda instancia en el cual se ordena lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDENAR a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL que en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la comunicación del presente fallo, tome y ejecute las medidas técnicas adecuadas y necesarias para hacer cesar la afectación que en la actualidad padece la accionante en su vivienda ubicada en la manzana manzana 11, casa 13, urbanización Castilla de la comuna 4 de esta ciudad, en torno a la correcta evacuación de las aguas negras; así como una eficiente prestación del servicio de alcantarillado. Además, deberá informar a la accionante el cronograma de ejecución de la obra."

En ese orden de ideas, solicito respetuosamente iniciar las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Ibagué y en el término de 10 días siguientes al recibo de esta comunicación informar lo realizado a esta dependencia.

Atentamente,



OLGA LUCIA LEVANO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Elaboró: Daniela Alejandra Póez Rodríguez - Abogada Contratista
Anexos: Fallo de segunda instancia

IBAL CORRESPONDENCIA RECIBIDA
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL
GRUPO TÉCNICO DE ALCANTARILLADO
FECHA: 28 Julio 22 HORA: 9:09
RECIBIDO: [Firma]





IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.O.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - yentanilla.unica@ibal.gov.co

Ibagué, julio de 2022

Ingeniero
HAROLD ROSEMBERT RODRÍGUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN (E)
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ S.A. E.S.P. OFICIAL
E.S.D.

REF.: SOLICITUD INFORMACIÓN EXPEDIENTE SANCIONATORIO 01794
CORTOLIMA

Respetado Ingeniero:

De conformidad al proceso sancionatorio que adelanta LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA -CORTOLIMA-, con radicado 01794, me permito correr traslado de la Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se formula pliego de cargos en contra de la empresa por los vertimientos directos de aguas residuales en la fuente hídrica Quebrada "El Tejar" provenientes de los barrios "Villa Claudia", "Villa Leidy", "Terrazas del Tejar", "Los Nogales" entre otros.

Al respecto, la oficina de ambiental de la empresa en cabeza de su líder Alexi Liliana Buitrago Caycedo, manifestó que en diferentes ocasiones le ha notificado la problemática a las dependencias de Alcantarillado y Planeación para que realicen las acciones pertinentes a efectos de poder solucionar lo suscitado en dichos puntos. Igualmente, manifiesta que la Dirección de planeación realizó estudios topográficos para una construcción de una manija que colecte las aguas residuales de las viviendas ubicadas en este sector.

De conformidad a lo anterior, solicito respetuosa que de manera coordinada entre las oficinas de Planeación y Alcantarillado se dé respuesta a este oficio indicando las acciones que se han adelantado tendientes a mitigar esta problemática, con sus respectivos soportes dentro de los 10 días siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,


OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Elaboró: Daniela Alejandra Páez Rodríguez - Abogada Controlista
Anexos: Un (1) cd - Estudios Topográficos
Resolución 1520 del 31 de marzo de 2022 (10 folios)



Rob Adrians Robles
28-07-2022
9:48am

	CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-053
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 5

La suscrita Ingeniera *DILEY VANESSA BARRERO OLAYA* en su calidad de Líder Gestión Acueducto, en el marco de la actividad solicitada mediante oficio No. 110-948 del 01 de diciembre del 2021 emitido por la secretaría general, y considerando que la jefatura de gestión acueducto ejerció como supervisor de la Orden de Obra No. 195 del 2009, dando cumplimiento a la política de prevención del daño antijurídico en materia de contratación establecida por el comité de conciliación de la empresa, se realiza constancia de cierre del expediente contractual para determinar el estado final del contrato.

Así mismo, se deja constancia que la presente acta se realiza con la información documental que se encuentra en el expediente del contrato, y reconocimientos efectuados por los funcionarios que ejercieron la supervisión en la época de ejecución de este. El informe técnico detallado del estado del contrato hace parte integral de la presente acta.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
ORDEN No. Y FECHA:	195 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009
CONTRATISTA:	DARWICHS ETRIOTT ARANAGA TAFUR
C.C.	73.211.821
OBJETO:	"REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO DOMICILIARIAS BARRIO SAN SIMON PARTE BAJA EN LA CALLE 31 ENTRE LA CARRERA 8 Y LA TRANSVERSAL 11".
VALOR INICIAL	\$ 34.298.321
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 34.298.321
ANTICIPO (30 %):	\$10.289.496,30
PLAZO INICIAL:	60 DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA (30)DÍAS
INTERVENTOR:	LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ.
SUPERVISOR:	LÍDER GESTIÓN ACUEDUCTO
FECHA DE INICIACIÓN:	14 diciembre de 2009
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA

M

	CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-053
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 2 de 5

FECHA DE REINICIACIÓN	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 enero de 2010

CONDICIÓN ACTUAL DE LAS GARANTÍAS

DOCUMENTO	GARANTIA No.	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		NUMERO DE RESOLUCION Y FECHA DE APROBACION (dd/mm/aaaa)	COMPANIA ASEGURADORA
				INICIO	FINAL		
ACTA DE INICIO	1596387	CUMPLIMIENTO	\$ 6.899.664,00	14/12/09	14/07/10	001046 14/12/09	LIBERTY
	1596387	ANTICIPO	\$ 10.299.495,00	14/12/09	14/07/10	001046 14/12/09	LIBERTY
	1596387	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 59.664,00	14/12/09	14/07/13	001046 14/12/09	LIBERTY
	1596387	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 6.899.664,00	14/12/09	14/07/14	001046 14/12/09	LIBERTY
	17 RQ008323	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 3.474.395,48	14/12/09	14/01/11	001046 14/12/09	LIBERTY

BALANCE FINANCIERO

De conformidad con el registro documental el contrato presentó el siguiente balance financiero

Valor Inicial del contrato	\$ 34.298.321	
Valor adiciones	\$ 0.00	
Valor total del contrato	\$ 34.298.321	
Valor Ejecutado		\$ 29.782.689,46
Valor no ejecutado		\$ 4.515.631,54
Sumas iguales	\$ 34.298.321	\$ 34.298.321

M

	CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-053
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 3 de 5

Observaciones:

- En la carpeta contractual no hay evidencia alguna del pago del anticipo a pesar de que en el ACTA PARCIAL N°1 se evidencia la amortización.
- En el folio 125 se encuentra el ACTA PARCIAL N°1 debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR Y INTERVENTOR, pero no se encuentra acta final en la carpeta contractual.
- En el folio 116 de la carpeta contractual se encuentra el acta de iniciación de la obra N°195, pero no se encuentran actas de finalización de la obra.
- No se evidencia en el expediente del contrato ningún oficio o requerimiento de incumplimiento del contrato por parte de los interventores y supervisor.
- En el expediente del contrato no se evidencia documentos donde se le dé respuesta y solución a los requerimientos del contratista, ni que se le exija la devolución del anticipo.
- En el folio 138 de la carpeta del expediente contractual de la orden N°195 se encuentra un oficio dirigido a el ingeniero Harold Rosember Rodríguez (SUPERVISOR), en donde el interventor Luis Francisco España Ramírez informa que el CONTRATISTA a pesar de que el 30 de diciembre de 2009 terminó las obras correspondientes a la obra "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y DOMICILIARIAS BARRIO SAN SIMÓN PARTE BAJA DE LA CALLE 31 ENTRE LA CARRERA 8 Y LA TRANSVERSAL 11", no ha presentado los documentos necesarios para proceder a realizar el acta final y la liquidación.

De los valores mencionados reconocidos en las siguientes actas fueron cancelados al contratista

Valor reconocidos y cancelados efectivamente a contratista	\$ 29.782.689,46	Acta parcial No. 01
Valor reconocido y no cancelado a contratista	\$ 4.515.631,54	

El anticipo presentó el siguiente balance:

Valor de anticipo otorgado		\$10.289.496,30
Valor amortizado en Acta parcial No. 01	\$8.934.806,84	
Valor anticipo pendiente por amortizar	\$1.354.698,46	
Sumas Iguales	\$10.289.496,30	\$10.289.496,30

	CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-053
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 4 de 5

CONSTANCIAS

- 1.- Teniendo en cuenta la competencia indicada en la primera parte de la presente acta, el supervisor deja constancia que revisó el contenido obligacional del contrato con lo ejecutado por el contratista y el soporte documental del contrato, como se puede evidenciar en el informe de supervisor anexo a la presente acta.
- 2.- Que se realizó balance obligacional del contrato conforme a lo encontrado en el expediente contractual y la visita técnica realizada el 11 de marzo del 2022, la cual se encuentra anexa al informe del supervisor que hace parte integral de la presente acta.
- 3.- En el expediente no se evidencia trámites por incumplimiento del contrato durante la ejecución de este, ni observaciones del contratista.
- 5.- Que el suscrito supervisor deja constancia que la presente acta de cierre procede conforme al concepto emitido por la profesional de derecho adscrita a la secretaria general, por haber terminado el plazo del contrato y no se adelantó acta de liquidación bilateral dentro de los cuatro meses siguientes a su vencimiento, ni acta de liquidación unilateral dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de éste último, conforme lo indicaba la cláusula 18 de la orden de obra, así mismo ya superó el termino de dos años para la caducidad de del medio de control de controversias contractuales así:

PLAZO DEL CONTRATO:	SESENTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO:	14 de diciembre 2009
ACTA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
ACTA DE REINICIO	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 de enero de 2010
FECHA MÁXIMA PARA LIQUIDACIÓN JUDICIAL	12 de mayo de 2010

En razón de lo anterior, no procede la liquidación del contrato ni reconocimiento alguno al contratista dado que en la actualidad se considera una obligación natural, es decir, que no dan

N

	CONSTANCIA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-053
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 00
		Página 5 de 5

derecho a exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón a ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1527 del Código Civil¹.

En consecuencia, de lo anterior se cierra el expediente contractual correspondiente y se da traslado al área financiera y/o contable para que realice los tramites presupuestales pertinentes.

En ningún caso esta constancia se entenderá como un acto administrativo, y su finalidad será la de dar por cerrado y archivado el expediente del proceso de contratación, lo que, a su vez, permitirá que desde el punto de vista financiero y contable se proceda con los trámites pertinentes.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los 6 de julio del 2022.


 DILEY VANESSA BARRERO OLAYA
 Líder Gestión Acueducto
 Supervisor

Original: Carpeta del contrato
 PROYECTO: LAURA DANIELA PACHECO - INGENIERA CIVIL JUNIOR 1

¹ Artículo 1527. Definición de obligaciones civiles y naturales. "Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas. Tales son: 1a.) Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como la mujer casada en los casos en que le es necesaria la autorización del marido*, y los menores adultos no habilitados de edad**". 2a.) Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción. 3a.) Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzca efectos civiles; como la de pagar un legado, impuesto por testamento, que no se ha otorgado en la forma debida. 4a.) Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba. Para que no pueda pedirse la restitución en virtud de estas cuatro clases de obligaciones, es necesario que el pago se haya hecho voluntariamente por el que tenía la libre administración de sus bienes."

	CONCEPTO JURÍDICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-016
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 1 de 5

FECHA, 05 de julio de 2022

DIRIGIDO A: DILEY VANESSA BARRERO OLAYA - Profesional Especializado III Gestión Acueducto

SÍNTESIS DEL MOTIVO DE CONSULTA

El desarrollo del presente concepto se desarrolla en virtud del requerimiento efectuado por la secretaría general mediante oficio 110-693 del 23 de agosto de 2021 a través de la cual se realiza asignación de revisión de contratos con anticipos pendientes de legalizar, dentro del cual se encuentra el contrato N. 195 del 2009, suscrito con **DARWICHS ETRIOTT ARANAGA TAFUR**.

CONCEPTO

Sea primero indicar que el presente concepto se rinde en los términos de la Ley 1437 de 2011 **ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS** modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Que indica "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Problema jurídico para resolver.

Se procede a revisar el estado legal del contrato N. 195 del 14 de diciembre de 2009 cuyo objeto es: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUECUTO Y DOMICILIARIAS BARRIO SAN SIMON PARTE BAJA EN LA CLLE 31 ENTRE LA CARRERA 8 Y LA TRANSVERSAL 11", con el fin de determinar la forma para amortizar los anticipos otorgado en el mismo por valor de \$10.289.496,30.

Para ello es necesario traer a colación la finalidad de la liquidación de los contratos y actas de cierre para determinar la competencia de la empresa y el trámite jurídico que corresponda para lograr el fin de la labor designado.

Una vez determinado ello, se revisará administrativamente el estado del contrato con el fin indicar cuál de los dos tramites aplica al particular y la labor que debe realizar el supervisor del contrato.

Liquidación de los contratos.

La liquidación de los contratos está prevista para que las partes realicen un balance de la ejecución del negocio jurídico. Este balance es administrativo financiero, legal y contable. Por tanto, a través de la liquidación se permite determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los saldos a favor de cada una de las partes.

El término para realizar esta liquidación se encuentra fijado en los contratos conforme lo estipulado por el manual de contratación de la entidad, que cuenta con régimen especial exceptuado de la ley 80 de 1993 a través del cual se reglamenta el estatuto de contratación estatal, y permite la aplicación de derecho privado en su contratación. No obstante, se hace necesario traer a colación las reglas jurisprudenciales emitidas por el Consejo de Estado para la liquidación de contratos Estatales.

El Consejo de Estado a través de auto de unificación para los términos de caducidad del medio de controversias contractuales, del Consejero ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS indicó la siguiente regla para contabilizar los términos de la acción,

"su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en

Handwritten mark

	CONCEPTO JURÍDICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-016
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 5

que la administración es habilitada para profierla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. III del literal j. En este sentido, el apartado v) del literal j solo se deberá aplicar cuando al momento de interponerse la demanda, el operador judicial encuentre que no hubo liquidación contractual alguna."

Entonces, la competencia para liquidar contratos corresponde dentro de los términos indicados en los contratos ya sea bilateral o unilateral, y una vez vencido este dentro de los dos años siguientes a su vencimiento, fecha hasta la cual se podrá convocar a liquidación judicial a través del medio de control judicial de controversias contractuales. Así mismo si la liquidación bilateral se desarrolla dentro de dicho plazo, empieza a correr nuevamente el plazo de caducidad de la acción, pero si la liquidación no se realiza dentro del mismo, se entienda que no procede el proceso judicial para reclamar los saldos pendientes o ítems de controversia.

Adicional a ello, el Consejo de Estado ha sido claro al manifestar que los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato². Así lo indica en sentencia del Consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas (E), Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00030-00(c)

"Ahora bien, dado que la ley fija expresamente los plazos para efectuar la liquidación de los contratos estatales, el hecho de que las partes dejen vencer dichos términos sin efectuar la liquidación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, trae como consecuencia indefectible que tales partes pierdan la competencia que tenían para realizar la liquidación del contrato. No puede olvidarse que la ley, que es la fuente principal de la competencia administrativa, condiciona algunas veces dicha competencia a que la misma se ejerza dentro de cierto tiempo, o en un determinado lugar o ámbito territorial, o solamente respecto de cierto aspecto o materia, o con sujeción a ciertas formalidades y requisitos especiales. En estos casos, el incumplimiento en las limitaciones y condiciones impuestas por la ley, hace que la competencia respectiva se pierda, y si de hecho se ejerce por fuera de tales restricciones y condiciones, el acto que se expida o celebre, ya sea en forma unilateral o mediante un acuerdo de voluntades, resultaría viciado de nulidad."

Por tanto, cuando ha caducado el medio de control de controversias contractuales y no se efectuó la liquidación en el tiempo indicado, no se puede adelantar la misma y, en consecuencia, las obligaciones derivadas del contrato se convierten en obligaciones de carácter natural, es decir, que

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SALA PLENA Consejero ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019) Radicación número: 05001-23-33-000-2018-00342-01(62009) Actor: CONSORCIO ESTACIÓN 2013 Demandado: METROPLUS S.A. Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

² Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil. Fecha 08 de marzo de 2017. Exp. 2298. MP: Edgar González López

	CONCEPTO JURÍDICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-016
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 3 de 5

no dan derecho a exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón a ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1527 del Código CIVIP.

Así las cosas, si el contrato no fue liquidado dentro de los términos de liquidación estipulados en el contrato y los dos años de caducidad de la acción, no es viable hacer reconocimiento o pago alguno de recurso público cuando feneció el derecho para exigir su cumplimiento, pues de realizarse el acto de liquidación estaría viciada de nulidad y no se podría solicitar la restitución de los dineros.

Actas de cierre.

Pese a lo anterior, es obligación de las entidades estatales realizar un cierre del expediente contractual y determinar balances de los estados de los contratos para que administrativa y financieramente sea saneado el estado de los mismos y no dejar incertidumbres administrativas contrarias al principio de eficiencia administrativa.

Así lo ha indicado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, el día 28 de junio de dos mil dieciséis (2016), bajo la radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253), considera que:

"...las entidades deben proceder a hacer el cierre del expediente del proceso de contratación incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final de los contratos celebrados.

Se trata de un trámite interno en el que, al menos, se haga un recuento del contenido del proceso de contratación surtido y que consta en el expediente, se relacione y compare lo ejecutado con lo pagado y se verifique el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato (garantías de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes), con el fin de proceder con el cierre y archivo del expediente y otros trámites a que haya lugar (por ejemplo, contables).

Además, teniendo en cuenta que para ese momento ya ha operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales, no se podrá con dicha actuación interna y de trámite rehabilitarse, revirse o reabrirse los términos para la interposición de los medios de control que han caducado, ni contendrá reconocimientos a favor del contratista, ni mucho menos órdenes de pago, puesto que en cualquier escenario tales reconocimientos y órdenes estarían afectados de ilegalidad."

En este mismo sentido, ha reiterado este alto tribunal que:

³ Artículo 1527. Definición de obligaciones civiles y naturales. "Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado, en razón de ellas. Tales son: 1a.) Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como la mujer casada en los casos en que le es necesaria la autorización del marido", y los menores adultos no habilitados de edad". 2a.) Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción. 3a.) Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzca efectos civiles; como la de pagar un legado, impuesto por testamento, que no se ha otorgado en la forma debida. 4a.) Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba. Para que no pueda pedirse la restitución en virtud de estas cuatro clases de obligaciones, es necesario que el pago se haya hecho voluntariamente por el que tenía la libre administración de sus bienes."

	CONCEPTO JURÍDICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-016
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 4 de 5

"[...] Las entidades pueden y deben proceder al cierre y archivo del expediente del proceso de contratación, en los términos citados, incluso en aquellos casos en los cuales no se haya efectuado la liquidación del contrato, como un tipo de constancia, que en forma alguna puede constituirse en una liquidación extemporánea del contrato o revivir términos que ya precluyeron, pues cualquier acto en este sentido estaría afectado de nulidad. En efecto, el archivo del expediente debe entenderse como una actuación interna y de trámite, que no comporta la expedición de un acto administrativo de carácter contractual, en el que se puedan determinar las obligaciones a cargo de cada una de las partes; acto para cuya expedición no existiera competencia de la entidad dada su extemporaneidad. [...]"

Por tanto, el IBAL SA ESP OFICIAL, pese a que en sus manuales de contratación no establecieron actas de cierre, es indispensable adelantar esta actuación administrativa en el marco de los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la constitución, reiterando la necesidad de no reconocer dineros de obligaciones que por el trascurso del tiempo y la inactividad de las partes se convirtieron en obligaciones naturales, de conformidad con lo establecido en el código civil colombiano Artículo 1527.

Es por ello que el supervisor del contrato debe adelantar informe de cierre del expediente contractual en el cual se determina el estado real del contrato, su balance administrativo y financiero conforme lo evidenciado en el expediente y si es posible la validación de la existencia o funcionalidad de la obra, servicios o bienes recibidos.

Esta acta debe reposar en el expediente y en caso de poseer saldos a favor remitirse al área financiera y contable para trámites pertinentes que le correspondan al área y a la oficina de control disciplinario para aquellas gestiones que considere aplican.

Caso concreto contrato N. 195 del 14 de diciembre de 2009:

En razón de lo anterior, se procede a revisar el Contrato N. 195 del 14 de diciembre de 2009 suscrito con DARWICHS ETRIOTT ARANAGA TAFUR y cuyo objeto es: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUECUTO Y DOMICILIARIAS BARRIO SAN SIMON PARTE BAJA EN LA CLLE 31 ENTRE LA CARRERA 8 Y LA TRANSVERSAL 11", esto con el fin de determinar si procede acta de liquidación o de cierre según lo expuesto anteriormente.

Conforme a lo revisado en el expediente el contrato cuenta con el siguiente balance administrativo:

PLAZO DEL CONTRATO:	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE INICIO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2009
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA (30) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	12 DE ENERO DE 2010

En el expediente no se evidencia acta final suscrita por las partes. Así mismo no se encuentra acta de liquidación suscrita.

Que, no hay evidencia en el expediente contractual de que al contratista DARWICHS ETRIOTT ARANAGA TAFUR, se le hubiera realizado el pago del anticipo, no obstante, en el ACTA PARCIAL No. 1 se evidencia amortización del mismo. Igualmente, obra en el expediente oficio suscrito por el interventor en el cual manifiesta que si bien es cierto el contratista culminó la obras, no presentó los documentos necesarios para realizar el acta final.

Así mismo dentro del clausulado del citado contrato 195 de 2009 se estableció el plazo de liquidación del contrato por un término de 4 meses siguientes a la fecha del acta final de obra, igualmente, debió

	CONCEPTO JURÍDICO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-016
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 03
		Página 5 de 5

aplicarse el término establecido en el manual de contratación vigente para la época (Acuerdo 0008 del 19 de octubre de 2006), el cual establecía:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, que no será mayor a cuatro (4) meses y hasta dos (2) meses mas, si es de manera unilateral por el IBAL mediante Acto Administrativo motivado. Si no se llega a un acuerdo para liquidar el contrato, la empresa lo hará y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones (previo informe del Interventor) y exigir los derechos que resulten de la liquidación, según sea el caso. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y mayores cantidades de obra a que haya lugar, los items no previstos, los acuerdos y conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En este orden de ideas, el término máximo de liquidación conforme lo indicado en el presente concepto correspondía al 12 de julio de 2012, por tanto, no procede liquidación del contrato por pérdida de competencia de la entidad, y procede el acta de cierre del expediente. En este caso quien ejerce la supervisión actualmente debe realizar informe de supervisión y acta de cierre, con la finalidad de sanear el contrato sin reconocimiento alguno a la contratista por haberse convertido la misma en una obligación natural.

Que, por lo tanto, no debe confundirse el acta de liquidación con el acta de cierre del expediente contractual, puesto que la primera, consiste en la actuación administrativa mediante la cual las partes realizan el balance final sobre las prestaciones y contraprestaciones; mientras que la segunda, hace referencia única y exclusivamente a la constancia del cierre del expediente o archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual.

Que para el día 12 de julio de 2012, fecha en la que venció el plazo máximo de liquidación del contrato, la Ingeniera DILEY VANESSA BARRERO OLAYA - Profesional Especializado III Gestión Acueducto no ostentaba la supervisión del contrato N. 195 de 2009 y por ende no ejerció labores de supervisión del mismo.

Que por lo anterior y como quiera que en el citado contrato no hay actividades por ejecutar, ni se obligaciones pendientes, se procede a cerrar el expediente contractual correspondiente.

No siendo otro el motivo del particular

Atentamente,



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
 Abogada Secretaría General

	ACTAS DE REUNIÓN SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO: GJ-R-028
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

ACTA DE REUNIÓN

OBJETO DE LA REUNIÓN: ACTUALIZACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES SEMESTRE A DE 2022. PROCESO: COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

En Ibagué a los nueve (22) días del mes de junio de 2022, entre los suscritos Líder del proceso de Comunicaciones y Relaciones públicas ZAYRA TATIANA ORJUELA ARTUNDUAGA y DANIELA ALEJANDRA PAEZ, abogada designada para este proceso, se llevó a cabo revisión y actualización de la matriz de requisitos legales, correspondiente al semestre A de 2022, que se desarrolló en los siguientes términos:

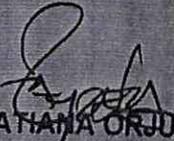
1. ACTIVIDADES

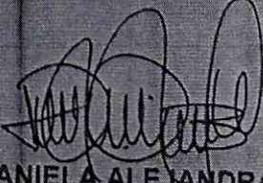
- 1.1 Se revisaron una a una las normas existentes dentro de la matriz de requisitos legales del proceso de comunicaciones y relaciones públicas con notas de vigencias.
- 1.2 En dicha revisión, se evidenció que las normas allí existentes continúan vigentes.
- 1.3 Se incluyeron los artículos referentes al proceso de Comunicaciones y Relaciones Públicas, establecidos en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- 1.4 Así mismo, fueron revisadas las evidencias que soportan el cumplimiento de cada una de las normas aplicables al proceso, siendo complementadas las mismas y actualizadas.
- 1.5 Es de destacar, que para la presente revisión no fueron incluidas normas nuevas.
- 1.6 Se diligenció la matriz de requisitos legales correspondiente al proceso de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

2.- Normas derogadas o modificadas

No aplica para la presente revisión.

Para constancia se firma, por quienes en ella intervinieron:


ZAYRA TATIANA ORJUELA ARTUNDUAGA
 Líder Proceso


DANIELA ALEJANDRA PAEZ
 Abogada



Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

INFORME RELACION SENTENCIAS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO Y/O EN VERIFICACION ACCIONES POPULARES

1 mensaje

Daniela Alejandra Páez Rodríguez <danielapaezrodriguez14@gmail.com>

28 de julio de 2022, 10:41

Para: notificaciones@ibal.gov.co

Buenos días, me permito remitir en dos archivos excel, la revisión jurídica de los procesos y el estado en el que se encuentran actualmente.

Quedo atenta a sus comentarios.

--
Cordialmente,

**Daniela Alejandra Páez**

2 archivos adjuntos**PROCESOS ASGINADOS DANIELA.xlsx**

33K

**RELACION SENTENCIAS PENDIENTES POR CUMPLIMIENTO DANIELA PAEZ.xlsx**

43K



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación 28/07/2022

Reevaluación: Fecha reevaluación: _____

Acta Parcial N° _____

Acta Final

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 004 del 19 de enero de 2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: Daniela Alejandra Páez Rodríguez NIT: C.C. 1.110.569.215

FECHA DE INICIO: 22/01/2022

FECHA DE TERMINACION: 21/02/2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	4	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4,1
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4		
TOTAL PROMEDIO	4	EVALUACION TOTAL	4,1

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION _____ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION _____ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el articulo 7 de la resolucion que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendra los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.

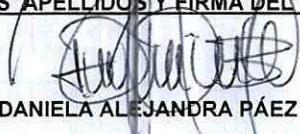
SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR


OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ LIEVANO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Evaluación: Fecha evaluación _____

Reevaluación: Fecha reevaluación: 28/07/2022

Acta Parcial N° _____

Acta Final

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 004 del 19 de enero de 2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: Daniela Alejandra Páez Rodríguez

NIT: C.C. 1.110.569.215

FECHA DE INICIO: 22/01/2022

FECHA DE TERMINACION: 21/02/2022

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO GRADO 2 PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	4
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	4	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	4	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	4
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4.1
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4		
TOTAL PROMEDIO	4.1	EVALUACION TOTAL	4.1

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.

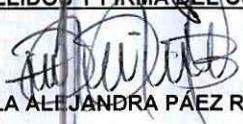
SI

NO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR


OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ LIEVANO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA


DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ

CUENTA DE COBRO

EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT. 800.089.809-6

DEBE A:

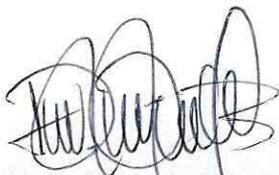
DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
CON C.C. 1.110.569.215 DE IBAGUÉ

LA SUMA DE:

TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000,00)

POR CONCEPTO DE:

Pago de Honorarios correspondiente al acta parcial No. 05 del Contrato No. 004 del 19 de enero de 2022, periodo del 22 de mayo de 2022 al 21 de junio de 2022.



DANIELA ALEJANDRA PÁEZ RODRÍGUEZ
C.C. 1.110.569.215 de Ibagué
TEL: 3005387833